

Resolución N° 390 de 11 Agosto 2020

" Por la cual se resuelve la solicitud de acrecentamiento de la pensión sustituida a la Sra. **BLANCA ISABEL TAMARA CASTILLO** del Pensionado Fallecido **ANAIS CASTILLO DE TAMARA**

EL DIRECTOR FINANCIERO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de 02 de Mayo de 2017 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Resolución Número 1142 del 12 de Diciembre de 2017, el Departamento de Bolívar reconoció la sustitución de la pensión de jubilación que recibía la fallecida pensionada **ANAIS CASTILLO DE TAMARA**, quien en vida se identificaba con la CC N° 22.782.991 al señor **MANUEL ENRIQUE TAMARA TUIRAN**, quien en vida se identificada con CC N° 3.794.807 en su condición de cónyuge supérstite y **BLANCA ISABEL TAMARA CASTILLO**, quien se identifica con la CC N° 45.496.182 en su calidad de hija mayor invalida, en un 50% para cada uno.

Que mediante la Resolución N° 1142 del 12 de Diciembre de 2017, el Departamento de Bolívar ordenó modificar el Artículo Primero de la resolución 2738 de 19 de Agosto de 1986, el cual quedó así: "Reconocer el derecho a la sustitución de pensión de Sobrevivientes en forma vitalicia al señores **MANUEL ENRIQUE TAMARA TUIRAN**, identificado con la CC N° 3.794.807 en su calidad de conyugue supérstite y **BLANCA ISABEL TAMARA CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.496.182, en calidad de hija invalida, de la fallecida pensionada **ANAIS CASTILLO DE TAMARA (Q.E.P.D)**" quien se identificaba con la CC N° 22.782.991.de Cartagena, en un 50% para cada uno, para el año 2017, en la cuantía de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRES MIL OCHENTA PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTO (1.402.080.05)** a cada uno para el año 2017, quienes a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, recibirán el 50% de la pensión sustituida en su condición de cónyuge supérstite e hija invalida, respectivamente, de la fallecida pensionada **ANAIS CASTILLO DE TAMARA (Q.E.P.D)**"

Que mediante escrito radicado EXT-BOL-20-012936 el día 05 Marzo de 2020, en el Fondo Territorial de pensiones, la señora **ANAYS TAMARA CASTILLO**, quien se identifica con la CC N° 45.426.796 en su calidad de hermana (curadora) de la pensionada sustituta solicitó acrecentamiento de la mesada pensional a favor de su hermana inválida **BLANCA ISABEL TAMARA CASTILLO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.496.182, teniendo en cuenta el fallecimiento de su padre **MANUEL ENRIQUE TAMARA TUIRAN**, SUSTITUTO de dicha pensión en calidad de cónyuge, quien falleció el día 31 de Octubre de 2019, según consta en el Registro Civil de Defunción indicativo serial 72124929-6 expedido, aportado por el solicitante. Por lo que en el mismo escrito solicita el acrecentamiento de mesada pensional a la sustituta de la pensión **BLANCA ISABEL TAMARA CASTILLO**.

Es así que el derecho reconocido a nombre del señor **MANUEL ENRIQUE TAMARA TUIRAN**, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía N° 3.794.804, expiró con su fallecimiento el día **31 de Octubre de 2019**, desapareciendo por ende los fundamentos desarrollados en los mencionados actos administrativos que fueron base para el reconocimiento de la prestación en su condición de beneficiario, por lo que corresponde a éste ente realizar el acrecentamiento de la pensión a la también sustituta **BLANCA ISABEL TAMARA CASTILLO** en su hija invalida.

Que verificado el sistema y la Unidad de Nomina del Departamento, mediante certificado de fecha 10 de Agosto de 2020, se pudo constatar que **MANUEL ENRIQUE TAMARA TUIRAN** quien se identificaba con la cedula de ciudadanía N° 3.794.804, de la nómina de Jubilados del departamento recibió una última mesada en el mes de Enero de 2020, por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/TE (1.574.172.00)** y se retiro de nomina a partir de febrero de 2020.

En consecuencia el 50% de la mesada pensional que recibió el sustituto fallecido **MANUEL ENRIQUE TAMARA TUIRAN**, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía N° 3.794.804, por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/TE (\$1.564.172.00)** se acrecerá la mesada pensional de la sustituta sobreviviente quedándole a la señora **BLANCA ISABEL TAMARA CASTILLO**, identificada con la C.C. N°. 45.496.182, el derecho al 100% quedando la mesada por una cuantía de **TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS mcte (3.128.344.00)**

Resolución N° 390 de 11 Agosto 2020

" Por la cual se resuelve la solicitud de acrecentamiento de la pensión sustituida a la Sra. **BLANCA ISABEL TAMARA CASTILLO** del Pensionado Fallecido **ANAIS CASTILLO DE TAMARA**

Hechas las anteriores consideraciones, el Departamento de Bolívar;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar extinguido el derecho de sustitución de la pensión señor **MANUEL ENRIQUE TAMARA TUIRAN**, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía N° 3.794.804, conforme las consideraciones antes anotadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acrecer la mesada de pensión sustituida a la señora **BLANCA ISABEL TAMARA CASTILLO**, identificada con la C.C. N°. 45.496.182, en un 100%, con una mesada para el año 2020 por valor de, **TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (3.128.344.00)**.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha, **Resolución N° 390 de 11 Agosto 2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER

Director Financiero del Fondo Territorial de Pensiones
Decreto de Delegación No. 707 del 02 de Mayo de 2017